Veinte maravedis:

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Sepan Quantos esta Carta de Poder para pleitos vieren como Yo Don Antonio Conde Regidor perpetuo de esta Villa de Marchena Alcalde Mayor por su Magestad de la Real Audiencia que reside en esta Ciudad de Sevilla y su Provincia, Otorgo y conozco por esta Carta que doy mi Poder cumplido, bastante, el que de derecho se requiere y es necesario, y mas puede y debe valer a Don Bernardo Paxa Procurador de los Reales Consejos residente en la Villa de Madrid, especialmente para que en nombre de Don Alexandro Portugues Caballero del Orden de Santiago, Regidor perpetuo de esta Villa de Marchena, y Alcalde Mayor por su Magestad de la Real Audiencia que reside en esta Ciudad de Sevilla, y su Provincia, parezca ante los Señores del Real Consejo de las Ordenes, y ante el Señor Fiscal de su Magestad en el, y en cada uno de los Pleitos, causas, y negocios que tiene pendientes en el dicho Real Consejo, y en cualesquiera otros Tribunales, y Juzgados de estos Reynos, y Señoríos, y en cada uno de ellos, y en sus Salas, y Estrados, y haga en ellos, y en cada uno de ellos, todas las Diligencias, Autos, y Escritos que convengan, y sean necesarios, y combengan, y sean necesarios, y convenientes, hasta dar por acabados, fenecidos, y rematados los dichos Pleitos, causas, y negocios, y cada uno de ellos, en todas Instancias, Grados, Mixtos, y Recursos, que se ofrezcan, y puedan ofrecer, que para todo, y para cada cosa de lo referido, y para lo dependiente, anexo, y conexo a ello, le doy mi Poder cumplido, bastante, el que de derecho se requiere, y es necesario, y mas puede y debe valer, con libre, franca, y general administracion, y con facultad de poder sustituir este Poder en una, o mas personas, y de sustituciones revocar, y nombrar otras de nuevo, que todas relevo en forma de derecho, y obligo a mi persona, y bienes muebles, y raizes, habidos, y por haber, y para la firmeza de todo lo referido, doy la presente en Sevilla en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y catorce años, siendo testigos Don Joseph Ramirez de Arellano, Don Joseph Ramirez de Arellano, y Don Joseph Ramirez de Arellano, vecinos de esta Ciudad, y lo firmo.

Don Antonio Conde